[illegible] Joan Mrs de [illegible] [illegible] de montes [illegible]

[illegible]

[illegible] pedro [illegible]

[illegible]

[illegible] En la casa del concejo de la villa de Vergara a diez dias del mes de agosto de mill e quinientos y sesenta e dos años estando juntos en publico concejo segun que lo han de uso e de costumbre de se juntar especialmente siendo en el presentes el señor Miguel Ybañez de Recalde alcalde hordinario en la dicha villa y su tierra e Joan Mrs de Jaraotegui e Antonio de Gorostegui regidores de la dicha villa e Pero Ochoa de [illegible] diputado de la vezindad e Joan Mrs de Galarraga e Domingo de Narbaiza regidores de la parrochia de Oxirondo e Juan de Gurcen diputado en la parrochia de Bergara [illegible] en presencia de mi Pero Gonzalez de Ucalgaray escrivano de su magestad real e del numero de la dicha villa y su tierra e del concejo della e testigos yuso escriptos pusieron en primera almoneda las bellotas y grano de los montes de Misquiriçu e Yrimo [illegible] de Lindarain en la segunda almoneda con que la paga de lo que por el dicho grano se diere se diese y pagase luego e puesta candela encendida y con voz de pregonero [illegible] se publico [illegible] y Joan Perez de Aguirre [illegible] prometio por la bellota y grano de Misquiriçu [illegible] hasta la segunda e tercera almoneda testigos [illegible] de Gorostegui e [illegible] de [illegible] vezinos de la dicha villa